



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Trece de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1201  
RADICADO N°. 05001 40 03 016 2008 01361 00  
COMISIÓN N° 242

Teniendo en cuenta que el despacho comisorio N° 242 Rdo. 05001 40 03 016 2008 01361 00, emanado de la Oficina de Ejecución Municipal, en donde se comisiona para la diligencia de secuestro del derecho que posee el demandado GLORIA ARACELI ZAPATA LONDOÑO, sobre el bien inmueble con MI 001-590644, se ordena subcomisionar a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, para que realice tal diligencia.

Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora par la citada diligencia, posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazar el auxiliar de la justicia siempre cuando el que se pretenda nombrar en su reemplazo cumpla con lo exigido en el acuerdo 7339 de 2010, además de la facultad de allanar el lugar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y la de subcomisionar.

Como secuestre, se designa a BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la Calle 52 #49-71 f. 512 de Medellín, teléfono 4797943, 321447844 y 3234815093, correo electrónico. bienesyabogados@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento mediante medio más expedito.

La Abogada CAROLINA VELEZ MOLINA portadora de la TP 119.008 del C. S de la J., representa los intereses de la parte actora, y se localiza en el teléfono 3227782-3105077373, correo electrónico [abogada@velezmolinaasesores.com](mailto:abogada@velezmolinaasesores.com), calle 16 sur #43 A 49 Medellín.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

DESPACHO NRO: 024/05001-40-03-012-2020-005449-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANT.)

A

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

HACE SABER

Que dentro del despacho comisorio N° 242 Rdo. 05001 40 03 016 2008 01361 00, emanado de la Oficina de Ejecución Municipal, que fue instaurado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA en contra de GLORIA ARACELI ZAPATA LONDOÑO, bajo radicado. 05001 40 03 016 2008 01361 00, este despacho judicial mediante auto de la fecha, ORDENÓ subcomisionarle, a fin de que se sirva llevar a efecto la de secuestro del derecho que posee la demandada antes señalada sobre el bien inmueble con M.I. # 001-590644.

El comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, nombrar y posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesite nombrar, cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario y de subcomisionar. (Sin facultades para fijar honorarios), Por la sola asistencia a la diligencia de secuestro del auxiliar de la justicia nombrado, la parte actora deberá cancelar la suma de \$50.000 de conformidad a lo reglado en el numeral 5 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Como secuestre, se designa a BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la Calle 52 #49-71 f. 512 de Medellín, teléfono 4797943, 321447844 y 3234815093, correo electrónico. bienesyabogados@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento mediante medio más expedito.

La Abogada CAROLINA VELEZ MOLINA portadora de la TP 119.008 del C. S de la J., representa los intereses de la parte actora, y se localiza en el teléfono 3227782-3105077373, correo electrónico [abogada@velezmolinaasesores.com](mailto:abogada@velezmolinaasesores.com), calle 16 sur #43 A 49 Medellín.

Para su pronto auxilio y devolución, se expide el presente despacho el 13 de septiembre de 2021.

Atentamente

ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria